



Instrucción conjunta del director general de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios y del director general de Innovación y Desarrollo Tecnológico de 13 de mayo de 2014 por la cual se establecen las pautas para acceder a los datos interoperables a consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos

1. El artículo 35. *f* de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, reconoce el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de qué se trate, o que ya estén en poder de la Administración actuante. En el mismo sentido, el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que "los ciudadanos tienen derecho a no presentar documentos que ya están en poder de la Administración autonómica; no obstante, los ciudadanos tienen que identificar el expediente en que está el documento. Las formas de ejercicio de estos derechos se concretarán reglamentariamente".
2. La letra *b* del apartado 2 del artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece que los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que ya estén en poder de las administraciones públicas, que utilizarán medios electrónicos para la obtención de esta información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, tengan el consentimiento de las personas interesadas e n los términos establecidos por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En relación a la eficacia del ejercicio de este derecho, el artículo 9 de dicha Ley establece como obligación de cada administración facilitar el acceso de las demás administraciones públicas a los datos relativos a las personas interesadas que estén en su poder y que se encuentren en soporte electrónico, siempre según lo previsto por la Ley de protección de datos de carácter personal.

3. Finalmente, la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, reafirma el derecho de la ciudadanía a no aportar datos ni documentos no exigidos por las normas o que ya están en poder de cualquier organismo de la Administración autonómica, que esta Administración tenga que expedir, o bien documentos e información que estén en poder de la administración actuante o que se puedan comprobar por técnicas telemáticas. Además, y al objeto de garantizar este derecho, obliga a la Administración autonómica a promover los mecanismos de interconexión telemática y a trabajar para que la persona interesada tampoco tenga que aportar la documentación que esté en poder de una administración diferente a la actuante, pero disponible por medios electrónicos.

4. Así, y en esta línea, se aprobó el Decreto 113/2010, de 5 de noviembre, de acceso electrónico a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de regular la utilización de los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como entre los órganos y entes públicos que la conforman, y en las relaciones que esta Administración autonómica pueda tener con otras administraciones públicas.
5. La Resolución del consejero de Administraciones Públicas de día 20 de octubre de 2011 aprobó el Plan Director de Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece como una de las tres líneas estratégicas que lo fundamentan el impulso de la implantación de la Administración electrónica, y fija como una de sus líneas de acción el impulso de la interoperabilidad.

Asimismo, establece que otra de las líneas estratégicas a seguir es el impulso de la simplificación normativa y documental, dentro de la cual se preveía aprobar un decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos e impulsar la normativa.

Todos estos antecedentes justificaron la aprobación del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, que tiene como finalidad la mejora de la calidad de los servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en particular, contribuir a hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya están en poder de la Administración.

El apartado 2 del artículo 3 de este Decreto contempla:

"Cuando la documentación no exigible afecte a datos de carácter personal es preciso que la persona interesada consienta a que el órgano instructor pueda consultar y comprobar sus datos o documentos, consentimiento que hará constar expresamente en la solicitud de inicio del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior".

Asimismo, el capítulo IV se dedica a la aportación en el expediente de documentos y a la comprobación de los datos no exigibles a la ciudadanía. En concreto, el apartado 2. b del artículo 27 establece que cuando se trate de documentos o datos que se encuentren en registros o bases de datos administrativas de acceso electrónico, como carnés, títulos, autorizaciones, permisos o en general datos de personas físicas o jurídicas, instalaciones, establecimientos u otros, que expidan o que los resuelvan órganos de la Administración autonómica, el órgano gestor o instructor obtendrá los datos mediante el acceso electrónico directo a los correspondientes registros o bases.

6. En el ámbito de las Illes Balears, la solución tecnológica que permite el intercambio de información entre diferentes administraciones, con el objetivo de evitar pedir la aportación de esta información a los ciudadanos, es la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears (PINBAL), desarrollada por la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con la colaboración de la Fundación BIT, que da acceso a la

información de la Administración general del Estado y de los entes locales adheridos a este sistema.

Por todo ello, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dictamos la siguiente

Instrucción

1. Destinatarios

Esta Instrucción se dirige a los jefes de las unidades administrativas que tramiten los procedimientos y actuaciones competencia de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de sus organismos autónomos y demás entes integrantes del sector público instrumental cuando ejerzan potestades administrativas, los cuales, al objeto de asegurar su cumplimiento, harán llegar su contenido al personal adscrito.

2. Objeto

Esta Instrucción tiene por objeto establecer las pautas a seguir por sus destinatarios para solicitar, y si cabe obtener, el acceso a los datos interoperables, a consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

3. Ámbito de aplicación

1. Esta Instrucción es aplicable a los procedimientos y actuaciones competencia de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de sus organismos autónomos y demás entes integrantes del sector público instrumental cuando ejerzan potestades administrativas, salvo los procedimientos tributarios y de las actuaciones de aplicación de los tributos, que se rigen por su normativa específica. En los procedimientos en materia de contratación administrativa, se aplicará siempre que no contradiga la normativa básica aplicable.
2. En todos los casos, la accesibilidad a los documentos y a los datos está limitada estrictamente a los documentos y datos requeridos a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones competencia de la correspondiente administración, conforme a la normativa vigente.

4. La Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears (PINBAL)

La Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears (PINBAL) es la solución tecnológica desarrollada por el Gobierno de las Illes Balears que hace posible la interoperabilidad entre las administraciones balears y el resto del Estado. La PINBAL permite realizar consultas (ya sea a través de una aplicación web o mediante servicios web) a los servicios disponibles a través de la Plataforma de Intermediación del Estado y a los servicios propios definidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La descripción del alcance y funcionamiento de esta plataforma se puede encontrar en el micrositio interoperabilitat.caib.es.

5. Servicios disponibles

1. A través de la plataforma PINBAL se puede compartir y consultar la información necesaria para la tramitación de los procedimientos administrativos y hacer posible así la disminución o incluso la eliminación de peticiones de documentos a los ciudadanos.
2. Actualmente se ofrecen dos tipos de servicios a través de esta plataforma:
 - a) Servicios entre administraciones de las Illes Balears.
Los servicios propios son los que permiten a los entes adscritos al Convenio de colaboración en materia de interoperabilidad telemática entre administraciones públicas del ámbito territorial de las Illes Balears compartir e intercambiar información propia.
 - b) Servicios ofrecidos por la Administración general del Estado.
Son los servicios de verificación y consulta de datos prestados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso a la Administración Electrónica.
3. Se adjunta como anexo I a la presente Instrucción el Catálogo de simplificación documental, creado mediante la Ley 4/2011 y regulado por el Decreto 6/2013, donde constan los documentos cuya obligación de aportación, desde el 13 de mayo de 2013, quedó suprimida, con la autorización previa de la persona interesada para que la correspondiente Administración acceda telemáticamente a estos datos.
En todo caso, dado que este catálogo podrá ser ampliado, se consultará la lista actualizada en la sede electrónica de la Administración autonómica.
4. Se adjunta como anexo II a estas Instrucciones la lista de entidades y de servicios de información a los cuales se puede acceder actualmente. En todo caso, y dado que se irán ampliando los servicios ofrecidos, se consultará la lista actualizada en la sección Servicios de Intermediación de Datos del micrositio interoperabilitat.caib.es.

6. Procedimiento a seguir

Al objeto de obtener el acceso a los datos interoperables, se seguirán los siguientes trámites:

1. Documentos con acceso desde la PINBAL

Se analizarán los procedimientos de cada consejería para detectar cuáles solicitan documentación que podría ser sustituida por la información que se puede obtener a través de la PINBAL. Esta revisión será llevada a cabo por los titulares de los servicios destinatarios de estas Instrucciones antes del 30 de junio de 2014.

Por eso, se consultarán los servicios disponibles en el anexo de esta Instrucción. A la lista también se puede ver un ejemplo de cada certificado para comprobar que sean realmente los datos ofrecidos al objeto de asegurar que se obtiene la información

suficiente para el procedimiento en cuestión, y que por lo tanto hace innecesaria la petición de presentar un documento determinado al ciudadano.

Está previsto que se irá ampliando el número de servicios disponibles, por lo cual se accederá a la versión más reciente de este anexo II en el micrositio interoperabilitat.caib.es.

2. Solicitud de acceso a los servicios.

Una vez el servicio implicado entiende que la petición de una determinada documentación al ciudadano puede ser sustituida por el acceso a la información a través de la plataforma PINBAL, solicitará su acceso a ella.

Según el tipo de servicio al cual quiera acceder, estatal o autonómico, rellenará uno de estos dos formularios:

- a) Formulario de adhesión servicio propio cesionario (en el caso de solicitar el acceso a un servicio propio).
- b) Formulario de adhesión servicio SCSP (si se solicita el acceso para un servicio de la AGE) se rellenará y enviará primero por correo electrónico a pinbal@fundaciobit.org.

Ambos formularios se rellenarán y enviarán primero por correo electrónico a pinbal@fundaciobit.org y después por correo interno a la señora Maria Antònia Capó Santandreu, de la Fundación Bit.

Estos formularios incluyen información sobre los servicios solicitados y para qué procedimientos, y también sobre las personas de contacto en el ámbito administrativo, técnico y para auditorías.

Ambos formularios de adhesión se pueden encontrar en la sección Protocolos de interoperabilidad del micrositio interoperabilitat.caib.es, donde se explica el trámite a seguir.

La Fundación Bit tramitará el acceso a los servicios con el MINHAP (en su caso) con la información del formulario de adhesión a un servicio.

3. Usuarios delegados de la PINBAL

Cuando se reciba la autorización de acceso al servicio del MINHAP (si los servicios solicitados son de la AGE) o de la Fundación Bit (si son servicios propios), se rellenará una solicitud de alta de usuarios delegados de la PINBAL (PINFO), a Apoyo Informático de la DGIDT, donde se especificará cuáles son los usuarios que tendrán acceso a la realización de consultas a la PINBAL para un determinado procedimiento.

4. Formulario de solicitud del procedimiento

En el caso de que el formulario de solicitud del procedimiento no lo tenga previsto, se modificará para que incluya una cláusula relativa a la prestación o no del consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración obtenga los datos necesarios para tramitar el expediente de otros órganos o entes, y así poder consultar sus datos. Si no queda constancia de la mencionada autorización, las

personas interesadas presentarán los documentos o certificados requeridos por el procedimiento legal.

5. Comunicación de baja de acceso a los servicios

En el supuesto de que una persona autorizada para acceder a servicios de la PINBAL deje de ejercer las funciones que justificaban esta autorización, tiene que solicitar la correspondiente baja de acceso a través de pinbal@fundaciobit.org.

7. Integración de otros sistemas de consulta

1. Los servicios que actualmente estén accediendo a la información interoperable por otras vías alternativas se pondrán en contacto con el Área de Administración Electrónica de la Fundación Bit, la cual ofrecerá apoyo para analizar cada caso y procurar el acceso a través de la PINBAL.
2. En caso de que los servicios estén interesados en acceder a información que actualmente no se ofrece a través de la PINBAL, pueden proponer nuevas incorporaciones al protocolo previsto a tales efectos en el micrositio interoperabilitat.caib.es.

8. Consultas y servicio de apoyo

Se puede consultar en el micrositio interoperabilitat.caib.es toda la información relativa a la interoperabilidad y a la plataforma PINBAL, así como los manuales de apoyo a la interoperabilidad.

Además, el Área de Administración Electrónica de la Fundación Bit ofrecerá un apoyo para poder realizar este proceso y una formación presencial sobre el uso de la plataforma. Para cualquier duda sobre este proceso se puede llamar a la extensión 77283.

Marratxí, 13 de mayo de 2014

El director general de Función Pública,
Administraciones Públicas y Calidad de
los Servicios

Antoni Mesquida Bauzá



El director general de Innovación y
Desarrollo Tecnológico

Antonio Jorge Mateos Sastre



Anexo I Catálogo de simplificación documental

El contenido de este catálogo se puede ampliar y modificar según la sección IV (artículos 11 a 13) del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos

Sección I: documentos de los cuales se suprime la obligación de presentar

Datos (documentos)	Origen de los datos
Datos de identidad (DNI)	Dirección General de la Policía
Datos de residencia	Instituto Nacional de Estadística
Datos de residencia (certificado de empadronamiento)	Ayuntamiento de Palma de Mallorca

Sección II: certificados de los cuales se suprime la obligación de presentar

Acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Base de datos del sistema de contabilidad descentralizado del Gobierno de las Illes Balears
Acreditativo de la existencia o no de deudas con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Base de datos del sistema de contabilidad descentralizado del Gobierno de las Illes Balears

Sección III: certificados o acreditaciones sustituidas por la declaración responsable de la veracidad de los datos

Certificación acreditativa de la titularidad de una cuenta bancaria de la persona interesada (a los efectos de ingreso de cuantías derivadas de resoluciones de subvenciones, retribuciones o similares)
--

ANEXO II

Organismo emisor	Servicios SCSP intermediados	Código certificado
TGSS	Estar al corriente de pago con la Seguridad Social-deuda	Q2827003ATGSS001
	Alta en fecha	Q2827003ATGSS006
AEAT (sólo para departamentos del Gobierno de la CAIB)	Estar al corriente de las obligaciones tributarias según la Ley de contratos	AEAT101I
	Estar al corriente de las obligaciones tributarias para autorización de transporte	AEAT102I
	Estar al corriente de las obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas	AEAT103I
	Estar al corriente de las obligaciones tributarias para permisos de residencia y de trabajo	AEAT104I
Servicio Público de Empleo Estatal	Situación actual de desempleo	SVDSPEESITWS01
	Importes de prestación de desempleo percibidos a la fecha actual	SVDSPEEIACTWS01
	Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo	SVDSPEEIPERWS01
DGP	Consulta datos de identidad	CDISFWS01
	Datos de identidad-verificación	VDISFWS01
INE	Verificación de datos de residencia	SVDRWS01
	Datos de residencia extendidos	VDRSFWS02
	Consulta de datos de residencia con fecha de última variación del padrón	SVDREXTFECHAWS01
Educación	Títulos universitarios	SVDTUWS01
	Títulos no universitarios	SVDTNUWS01
Catastro	Consulta de datos catastrales	SVDCDATWS01
	Certificación de titularidad	SVDCTITWS01
	Consulta de bienes inmuebles	SVDCBIWS01
	Certificación descriptiva y gráfica de un inmueble	SVDCDYGWS01
INSS	Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad	Q2827002CINSS001
IMSERSO	Consulta del nivel y grado de dependencia	SVDCDEPENWS01
Ministerio de Justicia	Consulta de nacimiento	SVDSCCNWS01
	Consulta de matrimonio	SVDSCCMWS01
	Consulta de defunción	SVDSCCDWS01

Dirección Gral. Seguros Fondos de Pensiones	Consulta de entidades aseguradoras y reaseguradoras	DGSFP0002
	Consulta de mediadores de seguros y corredores de reaseguros	DGSFP0001
	Consulta de planes y fondos de pensiones	DGSFP0003
	Consulta de datos de solvencia requeridos para la participación en concursos públicos	DGSFP0005

Esta lista de servicios siempre está actualizada en el micrositio interoperabilitat.caib.es, donde, además de la lista también se puede ver un ejemplo del certificado que se puede sacar realizando la consulta de datos a la PINBAL.